

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD No. 1100131100032019 00165

En atención al informe secretarial y a las solicitudes obrantes en el expediente, se **DISPONE**:

DESIGNAR Curador Ad Litem para que asuma la representación de la demandada NIDIA DIAZ GUERRA, como quiera que el emplazamiento venció en silencio.

Teniendo en cuenta la falta de lista de auxiliares de la justicia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48-7 del C.G.P., se hace necesario **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a **suministrar el nombre de un abogado**, que ejerza habitualmente la profesión, para que actúe en representación de la demandada, para lo cual deberá allegar copia de la cédula y tarjeta profesional del togado, concediéndole el término de ejecutoria del presente auto para dicho fin.

Cumplido lo anterior continuara la actuación.

Respecto a la solicitud de amparo de pobreza efectuada por la demandante y como quiera que la petición elevada reúne los requisitos establecidos en el artículo 152 del C.G.P., se **CONCEDE** el amparo de pobreza a la señora CAROLINA DIAZ GUERRA para atender los gastos del proceso, por lo que no estará obligada a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, como tampoco será condenada en costa, atendiendo lo prevenido por el artículo 154 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 32 HOY 31 DE MAYO DE 2022
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO SECRETARIA

Firmado Por:

**Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e93c13ef8dbb31eb7bc1354199b3dc99c3c46a99f937b2afad5f940fb6ec8e45**

Documento generado en 27/05/2022 01:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>